



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0704

PUNTA ARENAS,

26 OCT. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta 20/09/2011 de la Sociedad Española de Punta Arenas; Oficio N° 1139 de fecha 17/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 782 de fecha 03/10/2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 70-F-2011 de la Prefectura de Magallanes de Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citado en los VISTOS, la **Sociedad Española de Punta Arenas**, ha solicitado, autorización para proceder al uso de diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto un acto, distinto al tránsito vehicular, denominado "DESFILÉ CIVICO" el cual se realizara el día 10 de octubre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 782 de fecha de 03 de octubre de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 70-F-2011, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **Fecha de Realización:** día 10 de octubre de 2011, desde las 12:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización:** Calle Monseñor Fagnano, desde calle Chiloé hasta calle José Nogueira, calle Plaza Muñoz Gamero, desde calle José Nogueira hasta calle 21 de Mayo.

2. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrá suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO PARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GFI/AN/Rm
DISTRIBUCIÓN

- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina DIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo